

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, facultado para adelantar todos los trámites tendientes a la suscripción de los contratos requeridos por la Administración Departamental mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna las competencias en SALUD PUBLICA, como las establecidas en el numeral 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación y artículo 43.3.2. "Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación".

El Decreto 2323 de julio de 2006 "Por el cual se reglamenta la Red Nacional de Laboratorios", tiene por objeto organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación. Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud Pública Departamentales y del Distrito Capital deberán orientar su gestión para el Cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación.

Es claro que la dirección territorial es quién garantiza que el LDSP de su jurisdicción pueda cumplir con sus funciones y operación, en las líneas estratégicas de vigilancia en salud pública, gestión de la calidad, prestación de servicios e investigación, de conformidad con el Decreto 2323 de 2006 del Ministerio de Salud y protección social y disponer de la infraestructura, insumos, talento humano, convenios para el desarrollo de investigación y apoyo analítico para la realización de pruebas de laboratorio de interés en salud pública con laboratorios públicos y privados dentro o fuera de su jurisdicción, siempre y cuando cuenten con la respectiva verificación del cumplimiento de estándares de calidad para la autorización según los lineamientos dados por el Ministerio de salud y protección social, de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Artículo 34. Supervisión en algunas áreas de salud pública. El Laboratorio de Salud pública de Bolívar dentro de su plan de contingencia establece la realización de convenios con otros Laboratorios de salud pública para dar respuesta a la capacidad analítica en caso de brotes, epidemias y eventos catastróficos.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar es la Entidad encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a los riesgos y daños biológicos, del comportamiento y del medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de calidad e investigación, generando conocimiento sobre la situación de salud de la población Bolivarenses, contribuyendo a la toma de decisiones para la prevención y el control de los factores de riesgo y las enfermedades de interés en salud pública bajo estándares de calidad que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades del Departamento de Bolívar, contemplado en la ley 1438 de 2011, Decreto 2323 de 2006, y Decreto 3039 de 2007. El LSP para dar cumplimiento a la totalidad de sus funciones como Laboratorio de referencia, líder de la Red de laboratorios departamental debe estar preparado para dar respuesta oportuna a la atención de brotes y epidemias y cubrir las contingencias que puedan presentarse, por lo que surge la necesidad de establecer un convenio con un Laboratorio de Salud Pública cercano que disponga de similar capacidad instalada y que cumpla con los estándares de calidad de la Resolución 1619 de 2015.

De las anteriores consideraciones surge la necesidad de suscribir la Secretaría de Salud Departamental, un convenio con una entidad que realice ensayos de eventos de interés en salud pública y que cumpla con los estándares de calidad requeridos (Resolución 1619 de 2015) para contar con apoyo en el diagnóstico y procesamiento de pruebas de interés en salud pública, como apoyo a la vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, que permitan orientar medidas de prevención, vigilancia, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública para contribuir a la gestión según la normatividad vigente y en respuesta a los requerimientos nacionales.

Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos estatales; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - via Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo el artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención en salud es, entre otros, un Servicio Público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **APOYO MUTUO ENTRE LOS LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLANTICO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR PRUEBAS – ENSAYOS DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA Y CONTROL SANITARIO QUE PERMITAN DESARROLLAR MEDIDAS DE PREVENCION, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato dada su naturaleza, por sí sólo no genera afectación presupuestal.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 3 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Oficina Asesora Jurídica - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convócase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

08 MAR. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Delegada para contratar mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017 ✓

Elaboró: Enevis Jaraba Castillo. Profesional Universitario

Revisó: Edgardo Díaz Martínez. Asesor Jurídico –Secretaría de Salud Departamental.

VoBo: Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud Departamental